

BUENOS AIRES, 16 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Plantas Elaboradoras de Alimentos". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 22 de febrero de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

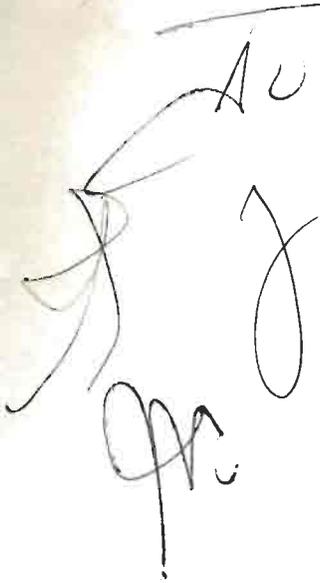
ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Plantas Elaboradoras de Alimentos**". Auditoría legal. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 2.10.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 53 /11



ra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Planeamiento Educativo". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 22 de febrero de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Planeamiento Educativo**". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° **2.10.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 54 /11

J. Lac
[Signature]
[Signature]
AC
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
ra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 441/10, la Resolución AGC N° 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 441/10 se aprobó la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, del Lic. Fernando Javier MANCINI, DNI N° 20.411.969

Que por la Resolución AGC N° 477/10 se aprobó la renovación del contrato citado en el párrafo anterior.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto designar al Lic. Fernando Javier Mancini, DNI N° 20.411.969, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud, de conformidad a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 16 de marzo de 2011, al Lic. Fernando Javier MANCINI, DNI N° 20.411.969, (Legajo AGC N° 1058), en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 55 /11

BUENOS AIRES, 16 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias, la Resolución AGC N° 382/10, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 382/10, se aprobó la prórroga, hasta el 30 de junio de 2011, de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Anabela Beatriz BARBERENA, DNI N° 16.585.803, (Legajo AGC N° 295).

Que se recibió la nota (Mesa de Entrada AGC N° 506/11), suscripta por la agente citada en el párrafo anterior, solicitando la interrupción de su licencia y la reincorporación al organismo, a partir del 1° de abril de 2011.

Que asimismo, contemplando las necesidades operativas del organismo, y de acuerdo al Régimen de Pases del Personal de la AGCBA aprobado por la Resolución AGC N° 356/09, se propuso la modificación del lugar de revista del agente Leandro Veiga de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto hacer lugar a lo solicitado por la agente Barberena, y aprobar el pase de área del agente Veiga, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, al 31 de marzo de 2011, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Anabela Beatriz BARBERENA, DNI N° 16.585.803, (Legajo AGC N° 295) que le fuera otorgada por la Resolución AGC N° 382/10.

ARTÍCULO 2º: REINCORPÓRASE al organismo, a partir del 1º de abril de 2011, a la agente Anabela Beatriz BARBERENA, DNI N° 16.585.803, (Legajo AGC N° 295) para desempeñar tareas en la Dirección General de Planificación.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el pase de área del agente Leandro Sebastián VEIGA, DNI N° 23.375.963, (Legajo AGC N° 124), de la Dirección General de Control de Educación y Cultura a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, a partir del 16 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° **56** /11

Dr. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 6 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que se ha puesto en consideración la petición de la Sra. Auditora General, Dra. Sandra Berginfeld, a fin solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, el pase en Comisión de Servicios del agente Alejandro Oscar Chueco, DNI N° 17.233.593, MN 78.349, FM 328056, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto solicitar el pase en comisión de servicios del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

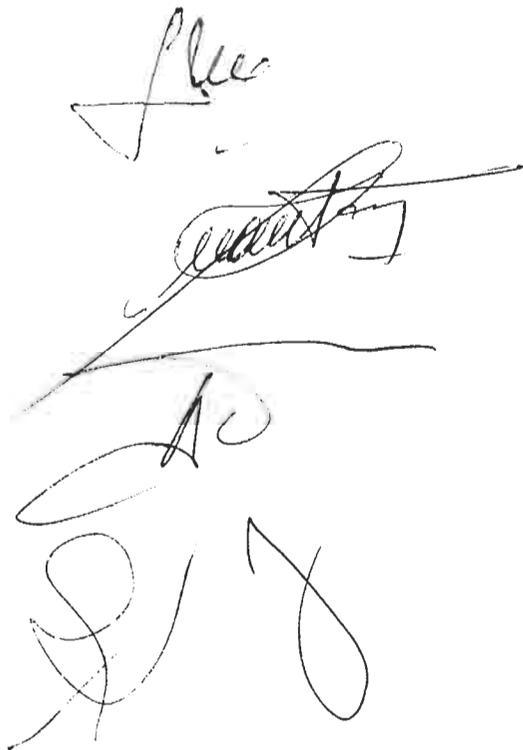
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, el pase en comisión de

servicios, del agente Alejandro Oscar Chueco, DNI N° 17.233.593, MN 78.349, FM 328056, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud, en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 57 /11



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'P. Chueco' and several other scribbles.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/07, la Resolución AGC N° 54/11, el Expediente N° 110/10 Red Federal de Control Público, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 54/11 se aprobó el Informe Final de Auditoría denominado "Planeamiento Educativo". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.05, que tramitó por el Expediente N° 100.911/07;

Que, en el marco del convenio de la Red Federal de Control Público (Expediente N° 110/10), se elaboraron tres proyectos de auditoría, que tramitaron por la actuación referida en el párrafo anterior, y que fueron elevados a consideración del Cuerpo Colegiado, según el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, de fecha 22 de febrero de 2011, de acuerdo al Memorando DGEDU N° 95/11.

Que como OBJETIVO de los mismos, se estableció Corroborar los montos transferidos desde Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período 2009, de acuerdo a los siguientes OBJETOS, a saber:

Subproyecto 2: Jurisdicción 70 –Ministerio de Educación de la Nación: Programa 29 – Gestión Educativa. Actividad 10 – Gestión Curricular – Educación Inicial y Primaria.

Subproyecto 3: Jurisdicción 70 –Ministerio de Educación de la Nación: Programa 29 – Gestión Educativa. Actividad 11 – Gestión Curricular – Educación Secundaria.

Subproyecto 4: Jurisdicción 70 –Ministerio de Educación de la Nación: Programa 29 – Gestión Educativa. Actividad 12 – Gestión Curricular – Otras Modalidades de la Educación.

Que la labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 19 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02-SGN "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí

-1-

enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2011, ha resuelto aprobar la redacción final de los Informes de Auditoría en el marco de la Red Federal de Control Público, para su presentación ante la Sindicatura General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle: a) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 A**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 10: Gestión Curricular – Educación Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación de Nación. b) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 B**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 11: Gestión Curricular – Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación de Nación. c) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 C**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 12: Gestión Curricular – Otras modalidades de la educación, dependiente del Ministerio de Educación de Nación.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Informes Finales de Auditoria, con Informe Ejecutivo, en el marco del Convenio Red Federal de Control Público, con las siguientes denominaciones y objeto:

a) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 A**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 10: Gestión Curricular – Educación Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación de Nación.

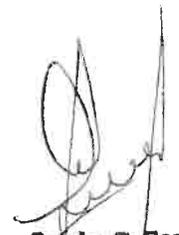
b) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 B**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 11: Gestión Curricular – Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación de Nación.

c) **Planeamiento Educativo. Proyecto N° 2.10.05 C**, Objeto: Evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa 29 – Gestión Educativa, Actividad 12: Gestión Curricular – Otras modalidades de la educación, dependiente del Ministerio de Educación de Nación

ARTÍCULO 2°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración y al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a los efectos que correspondan, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 58 /11

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to be 'Luis', another signature that looks like 'M...', and several other scribbles and initials.

Dra. Sandra G. Bergenfoir
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 2, 10 y 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones de fechas 2 y 10 de marzo de 2011, aprobó las contrataciones de las personas que se enuncian, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante los Memorandos DPERS Nros.: 124; 125 y 127/2011, en la sesión del 23 de marzo de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Pablo Marcelo CILURZO, DNI N° 16.453.198, a partir del 1° de

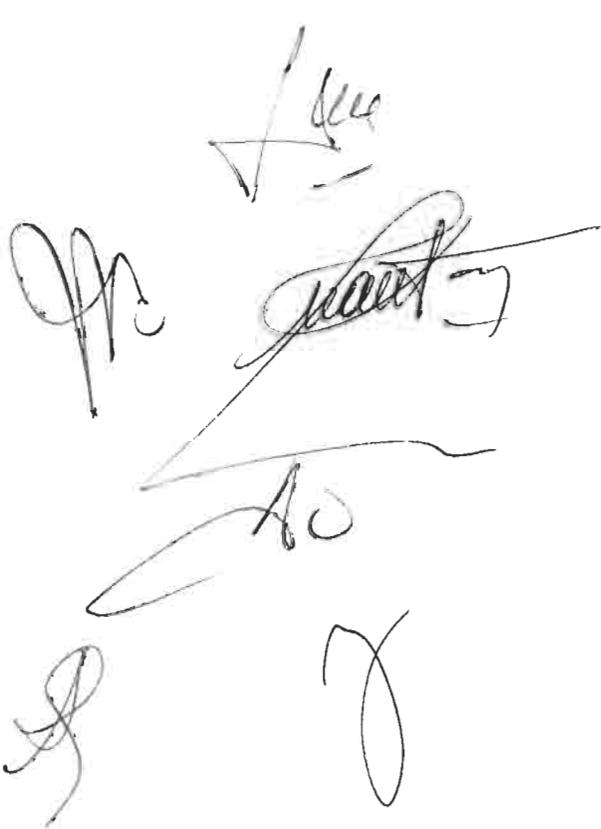
marzo de 2011, por un monto mensual de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), para desempeñarse en Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Julio César CORBETTA, DNI N° 25.705.788, a partir del 1º de marzo de 2011, por un monto mensual de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General Dra. Sandra Bergenfeld.

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Laura DURAN, DNI N° 29.455.149 , a partir del 1º de marzo de 2011, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 59 /10



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Sandra' and several other initials.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Dirección General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR, 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 403/07, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 10 y 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 403/07 se aprobó el Plan Anual de Auditoría del año 2008, que incluía el Proyecto N° 6.08.10, denominado "Compras y Contrataciones de la ObsBA – 2007". Auditoría legal y financiera, objetivo; Controlar los aspectos legales y financieros de los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo por la ObsBA durante el ejercicio 2007, a realizarse en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables;

Que contemporáneamente a la fecha en que debía darse inicio a dicho Proyecto, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2637, denominada "Libre Elección y Reorganización de la Obsba", la AGCBA debió controlar la gestión de la intervención dispuesta sobre dicha Obra Social y emitir los informes correspondientes cada noventa días, en el marco del Proyecto 8.08.01.

Que la tarea de control de la intervención impuesta a la AGCBA se extendió, desde el día 10 de marzo de 2008 al 10 de marzo de 2009, lapso en el que se encontró laborando en la sede de dicha Obra Social un equipo de Auditoría en forma permanente.

Que a efectos de evitar la superposición de equipos de ésta AGCBA en un mismo Organismo, analizando objeto y documentación similar, se decidió posponer el inicio del proyecto inicial.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2011, ha tomado conocimiento del Memorando DGCONTAB N° 174/11, por el que se somete a consideración del Cuerpo Colegiado, lo aconsejado por parte de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, según el Acta de fecha 16 de diciembre de 2010, para que se tome una decisión respecto del Proyecto de Auditoría contenido en la Planificación 2008.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que en atención a la oportunidad con la que deben ser efectuadas las auditorías, la realización del análisis del período 2007 de Compras y Contrataciones de esa Obra Social, deviene inadecuado, por lo que se propone la baja de dicho proyecto del Plan Anual 2008.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011, ha resuelto aprobar la baja del Proyecto N° 6.08.10, denominado "Compras y Contrataciones de la ObsBA – 2007", de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la baja del Proyecto N° **6.08.10**, denominado "**Compras y Contrataciones de la ObsBA – 2007**", correspondiente al Plan Anual de Auditoría del Año 2008, aprobado por Resolución AGC N° 403/07, quedando modificado el ANEXO I de la misma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 60 /11

Sra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, EL Expediente N° 32/011, la Resolución AGC N° 46/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 46/10 se aprobó, por el artículo 1º, ratificar lo dispuesto en el artículo el Art. 10 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano para el Personal de Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y, por el artículo 2º, comunicar a la Dirección de Administración que en el marco de la normativa mencionada, que no corresponde la calificación, entre otros agentes citados, de la agente Mabel San Martín (legajo N° 617);

Que la agente citada a efectuado la solicitud de revisión de la medida tomada, con fecha 6 de agosto de 2010, suscribiendo la nota dirigida a la Dirección General de Planificación, a la que se le ha dado el trámite correspondiente, por el expediente mencionado;

Que ha tomado intervención en las actuaciones citadas la Dirección General de Control de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7º inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el Dictamen DGLEG. N° 15/11;

Que del análisis de la cuestión planteada, efectuada por la Dirección General citada en el párrafo anterior, surge que la interpretación que se hiciera, oportunamente del artículo 10 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano para el Personal de la Plante de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en virtud de las circunstancias especiales en que prestó servicios, durante el año 2009, se incluyó a la agente Mabel San Martín en el Artículo 2º de la Resolución AGC N° 46/10, confundiendo su caso con el de otros agentes, ya que la peticionante, en el período en cuestión, gozó de licencia por enfermedad durante tres meses y, al reincorporarse, prestó servicios en horario reducido por siete meses. Asimismo, la agente fue efectivamente calificada durante el período 2009;

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que, en consecuencia, la Dirección General de Control de Asuntos Legales concluye recomendando la rectificación del artículo 2º de la Resolución AGC N° 46/10, excluyendo de la misma a la agente Mabel San Martín y hacer lugar a lo solicitado por la peticionante;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011, ha resuelto, en concordancia con el citado Dictamen, aprobar la rectificación del artículo 2º de la Resolución AGC N° 46/10, excluyendo de la misma a la agente Mabel San Martín y ordenando la liquidación y pago del adicional de sus haberes por el concepto evaluación que fuere omitido, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

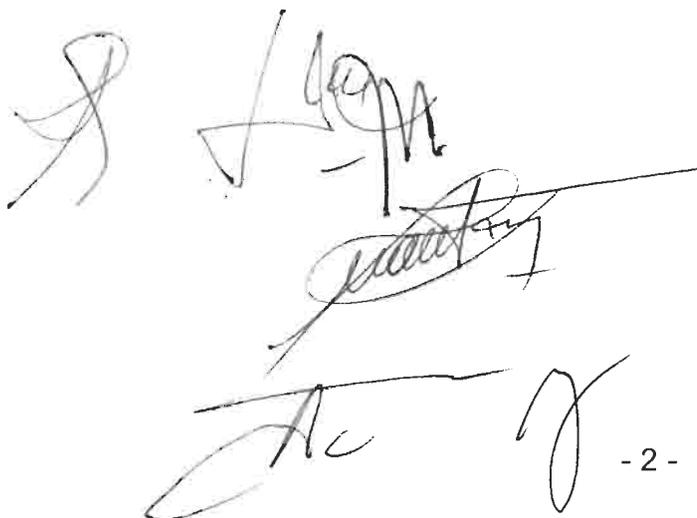
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución AGC N° 46/10, quedando excluida de lo dispuesto en el mismo a la agente Mabel SAN MARTÍN (Legajo AGC N° 617), y ordenando la liquidación y pago del adicional de sus haberes por el concepto referido a la evaluación final integradora del año 2009 que fuere omitido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 61 /11



1. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 23 de marzo de 2011, aceptar la renuncia a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según la nota ingresada por la Mesa de Entradas bajo el número 534/11, del agente Diego Martín Cormick, (Legajo AGC N° 259), DNI N° 25.838.111;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

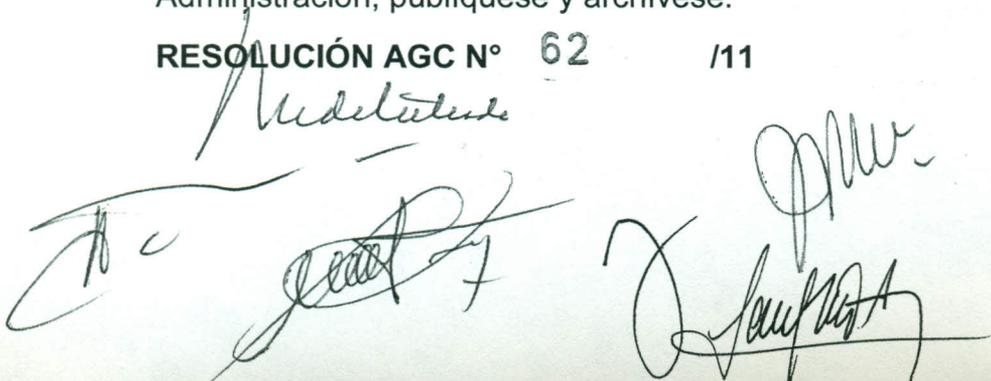
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del día **23 de marzo de 2011**, la renuncia presentada por el agente **Diego Martín CORMICK, (Legajo AGC N° 259), DNI N° 25.838.111**, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 62 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 23 de marzo de 2011, aceptar la renuncia a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según la nota ingresada por la Mesa de Entradas bajo el número 544/11, del agente Alejandro Formento, (Legajo AGC N° 243), DNI N° 28.188.567;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del día **23 de marzo de 2011**, la renuncia presentada por el agente **Alejandro FORMENTO, (Legajo AGC N° 243), DNI N° 28.188.567**, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **63** /11

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 MAR. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, Ley Nacional N° 25.506 (B.O. 14/12/01), el Decreto N° 2628/02 (B.O. 20/12/2002), la Ley 2751 (BOCBA N° 2971 del 15/07/2008), el Decreto N° 1181/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 3035 del 15/10/08), la Ley 3304 (BOCBA N° 3335 del 07/01/10), el Decreto 589/09 (BOCBA N° 3206 del 1/7/09), el Decreto 696/10 (BOCBA N° 3501 del 10/01/10), la Resolución N° 96/SECLYT/09 (BOCBA N° 3235 DEL 12/08/09), el Decreto N° 6/11(BOCBA N° 3581 del 11/01/11), la Resolución N° 13//SECLYT/11 (BOCBA N° 3586 del 18/01/11), la Resolución AGC N° 123/00 y concordantes y modificatorias, el Expediente N° 036/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 9 de febrero, 23 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 25.506 incorpora al ordenamiento legal argentino la Firma Digital. La misma establece las definiciones legales de términos como firma digital, firma electrónica, documento digital, y fija los alcances probatorios, así como las presunciones respecto de autoría y validez de las mismas. Regula los certificados digitales, características de los certificadores licenciados y los derechos y obligaciones del titular de un certificado digital. En su artículo 50 se invita a las jurisdicciones provinciales a dictar los instrumentos legales pertinentes para adherir a la ley;

Que mediante la Ley 2751 se produjo la adhesión de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo como autoridad de aplicación a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo;

Que la Ley citada en el párrafo anterior fue reglamentada por el Decreto 1181/GCBA/08, delimitando el ámbito de aplicación de la norma al Gobierno de la Ciudad. Asimismo, organiza los componentes de la infraestructura, estableciendo una autoridad de aplicación que es la Jefatura de Gabinete de Ministros, de registro a cargo de la Dirección General de Escribanía General y una autoridad certificante que es la Agencia de Sistema de Información que dentro de las atribuciones de aplicación, se encuentra, en su art. Inc. a) la función de promover el uso de la firma digital y de la firma electrónica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

COPIA FIEL
 Dra. ANA MARIA GATELLO
 Jefa de Departamento
 Actuaciones Colegiadas
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley 3304, denominada de Modernización de la Administración Pública, comprende en su aplicación a la Administración Central, entes descentralizados y entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales, donde la Ciudad de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las Comunas;

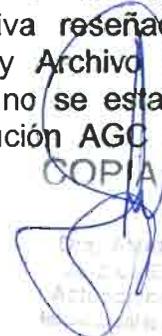
Que en el Anexo I del la Ley citada en el párrafo anterior se define que el Plan está compuesto por 4 ejes: Del Sistema de Gestión por resultados (Capítulo I), De los Mecanismos de Intervención de los ciudadanos en el seguimiento de la Administración (Capítulo II), Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (Capítulo III) y de la Gestión Integral de los Recursos Humanos (Capítulo IV). En particular, en el punto 6.2 del Capítulo III del mismo, se prevé la implementación de la Firma Electrónica y Digital con el objeto de agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos;

Que el Poder Ejecutivo de la Ciudad, por el Decreto 589/09, implementó el Sistema de Administración de Documentos (SADE), para la caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Este sistema permite la gestión de expedientes y administración electrónica y la aplicación, en forma gradual, de los distintos módulos, comprendiendo comunicaciones internas como externas, sistema de compras y legajos de personal, reglamentado por la Resolución N° 96/SECLYT/09. En tal sentido, por el Decreto 696/10, se estableció la obligatoriedad de tramitar las notas y memorandos, a través del módulo "comunicaciones oficiales" del SADE. Las mismas estarán firmadas digitalmente y "tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que las notas y memorandos en soporte papel" (art. 2°);

Que, asimismo, por el Decreto 6/11 se instruye a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires para la utilización del Módulo Generador de Documentos (GEDO) del (SADE) como único medio de creación, registro y archivo de disposiciones. En este mismo instrumento se delegó en la Secretaría Legal y Técnica el dictado de las normas complementarias para establecer los cronogramas para la aplicación en los distintos organismos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de febrero de 2011, ha tomado conocimiento de lo informado la Dirección General de Administración, de la existencia de una considerable cantidad de Notas y Memos enviados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad firmados electrónicamente, atento a la implementación de la normativa reseñada. Careciendo el Departamento de Mesa de Entrada, Salida y Archivo de instrucciones para la recepción de los mismos, toda vez que no se estaría dando cumplimiento con los requisitos exigidos por la Resolución AGC N°

COPIA FIEL


... CARIELLO
 ...
 ...

123/00 y concordantes y modificatorias, como el Acta del Colegio de Auditores Generales N° 113/01 de Procedimiento para la Recepción de Archivos Digitalizados. Ello ha dado lugar al inicio del Expediente N° 36/11, denominado "Procedimiento de Recepción de Documentos Firmados Electrónicamente" y habiendo tomado la intervención correspondiente a sus respectivas competencias, han emitido los memorandos agregados, las Direcciones Generales de Planificación (DGPLA N° 074/11) y de Sistemas de Información (GSIS N° 60/11);

Que ha tomado la intervención la Dirección General de Control de Asuntos Legales, en virtud de lo aconsejado por la Comisión de Supervisión respectiva, en el Acta de fecha 2 de marzo de 2011, en cuanto a la elaboración de una propuesta sobre el tema al Colegio de Auditores Generales y en el sentido indicado, la citada Dirección General ha emitido el Dictamen (DGLEG N° 17/11);

Que en el análisis que surge del Dictamen citado se abordan las cuestiones sobre la "digitalización en la Administración Pública", los "documentos electrónicos y su valor probatorio", la "firma digital y firma electrónica", el "ámbito de aplicación de la normativa" y la "relación con el art. 14 de la ley 325" resaltando que "...la documentación recibida de los organismos auditados resulta un insumo imprescindible para el cumplimiento de la manda constitucional y las obligaciones legales para el acatamiento de la Planificación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. La importancia de contar con la documentación en tiempo y forma ha sido tan relevante que el legislador ha impuesto el deber de colaboración con las tareas de auditoría para todos los funcionarios en el art. 147 de la Ley 70, estableciendo que su violación encuadra en la causal de mal desempeño que habilita la realización de un juicio político o, en su caso, un sumario administrativo...El cumplimiento de este recaudo no resulta menor habida cuenta que en caso que eventualmente resultara necesario atribuir un comportamiento encuadrable en el art. 147 de la Ley 70, resultaría imposible acreditar los motivos por los cuales la documentación ha sido rechazada;

Que en la conclusión del Dictamen mencionado se proponen varios cursos de acción, se sugieren distintas alternativas que podrían ser implementadas, como así también, remarca que "...cualquiera de las opciones antes descriptas posee consecuencias de diferente magnitud en distintos aspectos de la labor que lleva adelante la AGCBA. No obstante ello, es menester que la AGCBA resuelva sobre el particular. Asimismo, se deberá tener en cuenta que, en conjunto con la decisión que se adopte, surge la necesidad de adecuar la normativa interna de esta AGCBA."

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 23 de marzo de 2011, ha resuelto recibir transitoriamente la documentación remitida por los distintos entes auditados, que, careciendo de firma ológrafa, haya sido firmada electrónicamente de acuerdo a la normativa del Poder Ejecutivo de la

COPIA FIEL
 El Director General de Control de Asuntos Legales
 Actuaciones Legadas
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad, la que deberá ser registrada de acuerdo a lo previsto en el punto 4.1.1, del Procedimiento de Mesa de Entradas, Salida, Despacho y Archivo. Ordenar que las Direcciones Generales a cargo de los Proyectos de Auditoría relacionados con la documentación recibida y firmada electrónicamente extremen los recaudos, a fin de que la misma sea corroborada, mediante la solicitud de su suscripción o, en su caso, que un funcionario competente certifique la validez y autenticidad de la firma electrónica. Instruir a las Direcciones Generales de Planificación y de Sistemas de Información que inicien tratativas para que la documentación que sea remitida al organismo lleve firma digital y se implementen instancias que permitan a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires corroborar técnicamente la seguridad del sistema;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y, en consecuencia, resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXCEPTÚASE, hasta la celebración del convenio previsto en el artículo 3º de la presente, de lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 4.1.1, del Procedimiento de Mesa de Entradas, Salida, Despacho y Archivo, aprobado por Resolución AGC N° 123/00 y normas concordantes y modificatorias, a la documentación remitida por los distintos entes auditados, que, careciendo de firma ológrafa, haya sido firmada electrónicamente de acuerdo a la normativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad, la que deberá ser registrada.

ARTICULO 2º: ORDENASE a la Dirección General de Administración y por su intermedio al Departamento de Mesa de Entradas, Salida, Despacho y Archivo, a efecto de que reciba la documentación, conforme la excepción establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE a las Direcciones Generales, a cargo de los Proyectos de Auditoría relacionados con la documentación recibida y firmada electrónicamente, que en caso de considerarlo necesario extremen los recaudos, a fin de que la misma sea corroborada, mediante la solicitud de su

COPIA FIEL

Dra. ANITA GATELLO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

suscripción o, en su caso, que un funcionario competente certifique la validez y autenticidad de la firma electrónica.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a las Direcciones Generales de Planificación y de Sistemas de Información que inicien tratativas para la celebración de un convenio con la autoridad aplicación de la Ley 2751, la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de que la documentación que sea remitida al organismo lleve firma digital y se implementen instancias que permitan, a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, corroborar técnicamente la seguridad del sistema.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 64 /11

Resolución

Ac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA FIEL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN